



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA, DEL JEFE DEL SERVICIO DE ACTIVIDAD DEPORTIVA Y COMPETICIÓN, EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ENTIDADES DEPORTIVAS ARAGONESAS DE MÁXIMA CATEGORÍA PARA LA TEMPORADA DEPORTIVA 2022/2023, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN ECD/240/2023, DE 2 DE MARZO.

De conformidad con lo establecido en la Orden ECD/240/2023, de 2 de marzo (B.O.A. núm. 50, de 14 de marzo de 2023), por la que fueron convocadas ayudas para entidades deportivas aragonesas de máxima categoría para la temporada 2022/2023,

RESUELVO

Primero. — Aprobar la presente propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones, a la vista del expediente y de la cuantificación llevada a cabo por la comisión de valoración prevista en el artículo duodécimo de la Orden de convocatoria.

Valoración de las solicitudes presentadas:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.3 de la Orden de convocatoria, la valoración de las solicitudes se llevó a cabo por la comisión de valoración de forma separada, tramitándose tres procedimientos simplificados de concurrencia competitiva independientes, uno por cada uno de los tres grupos de beneficiarios recogidos en el artículo 4 de la Orden de convocatoria, cada uno con su cuantía total máxima de ayudas, aplicando en todos los casos los mismos criterios de cuantificación, con la excepción de lo establecido en los apartados 4, 5, 6 y 7 del artículo 11 de la citada Orden.

Tras la valoración de las solicitudes por la citada comisión, con fecha 18 de mayo de 2023 se emitió la correspondiente propuesta de resolución provisional, que fue publicada ese mismo día en la página web de la Dirección General de Deporte.

Alegaciones presentadas:



Conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de la Orden de convocatoria, los interesados dispusieron de un plazo de 5 días para presentar las alegaciones que consideraran oportunas ante la citada propuesta de resolución provisional.

Dentro de dicho plazo, cuatro entidades presentaron alegaciones:

- Peña Guara.
- A.D. Sala Zaragoza.
- Club Escuela Esther Domínguez.
- Zaragoza Club de Fútbol Femenino.

La comisión de valoración procedió al estudio de dichas alegaciones:

1) Por lo que se refiere a la alegación presentada por el Club Peña Guara, indica que, pese a que en la solicitud señaló que el club no disponía de escuelas de iniciación deportiva integradas en su estructura, se trató de un error, y aporta en fase de alegaciones la documentación acreditativa de disponer de las mismas. Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Orden de convocatoria, para poder ser beneficiaria de estas ayudas una entidad deportiva, ha de contar con equipos o escuelas de iniciación deportiva integrados en su estructura. Dado que en su solicitud indicaba el Club que no disponía de las mismas, su solicitud fue desestimada.

A este respecto, ha de indicarse que, en fase de alegaciones, no puede aportarse documentación que corresponde a la solicitud. La alegación presentada no puede considerarse como una alegación frente a la propuesta de resolución provisional, en la que no se aprecia error alguno en este sentido, sino que tendría la consideración, en todo caso, de una subsanación de la propia solicitud; fase del procedimiento en la que no nos encontramos actualmente.

Además, en caso de aceptar la modificación de la solicitud, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, se estarían viendo afectados terceros interesados en el procedimiento.

Por los motivos expuestos, la comisión propone desestimar la alegación presentada.

2) La alegación presentada por la A.D. Sala Zaragoza, versa sobre el presupuesto de gastos subvencionables. Solicita se modifique su presupuesto de gastos subvencionables conforme



a los documentos que se adjuntan a la alegación. A este respecto, ha de indicarse que, con fecha 21 de abril de 2023 se comunicó a la A.D. que, de los costes indirectos presentados en la solicitud, únicamente algunos de ellos tenían el carácter de subvencionables, siempre y cuando se indicara la fórmula utilizada para llegar al porcentaje de imputación. Por ello, se concedió un plazo de 10 días hábiles para subsanar el presupuesto de gastos presentado. Transcurrido dicho plazo de subsanación, la A.D. no presentó subsanación alguna a este respecto, por lo que no puede tomarse en consideración la documentación presentada en fase de alegaciones.

Por los motivos expuestos, la comisión propone desestimar la alegación presentada.

3) La tercera de las alegaciones es la presentada por el Club Escuela Esther Domínguez, cuya solicitud fue desestimada por no contar con equipos o escuelas de iniciación deportiva integrados en su estructura.

En su escrito, alega el Club que cuenta con un equipo senior dentro de la estructura del club, y que debía haberse tenido en cuenta. A este respecto, ha de indicarse que los equipos senior no tienen la consideración de iniciación deportiva.

Hace, asimismo, referencia a una sección de iniciación llamada promesas, pero en ningún caso queda acreditado que, en el momento de la solicitud, ni durante la temporada 2022/2023, haya habido equipos o escuelas de iniciación deportiva (alevines o infantiles) dentro de la estructura de la entidad. Asimismo, en el propio reglamento "Sección de promesas 2022/2023", se indica en el apartado "cobros", que "En caso de tener recibos pendientes, el Club Escuela Gimnasia Rítmica Zaragoza se reserva el derecho de admisión en la actividad". Ello implica, a juicio de la comisión, que es el Club Escuela Gimnasia Rítmica Zaragoza, y no el Club Escuela Esther Domínguez el que organiza la citada actividad.

Por ello, la comisión propone desestimar la alegación presentada.

4) Finalmente, la cuarta alegación es la presentada por el Zaragoza Club de Fútbol Femenino. A dicho Club se le declaró desistido de su solicitud al no haber subsanado la solicitud en el plazo concedido. Concretamente, la solicitud de subsanación hacía referencia a la necesidad de ponerse al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, pues, tal como indica la orden de convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 8 de las bases



reguladoras, “los beneficiarios deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias desde el momento previo a la concesión hasta el momento de su pago.”

En este sentido, ha de señalarse que el artículo 4.3 de la Orden de convocatoria, establece que “Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los interesados podrán autorizar al órgano instructor del procedimiento para recabar los certificados a emitir. En caso de no autorizarlo, el solicitante deberá acreditar ante el órgano instructor, con los certificados emitidos, dentro del plazo de presentación de las solicitudes, por los órganos correspondientes, que se halla al corriente de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.”

En el caso que nos ocupa, el Club de Fútbol Femenino Zaragoza autorizó a la Dirección General de Deporte para recabar los certificados correspondientes. Solicitado dicho certificado el 10 de abril de 2023, se puso de manifiesto que el Club no se encontraba al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Hace referencia el Club en su alegación a que, con fecha 1 de febrero de 2023, obtuvieron un certificado positivo de la AEAT. No obstante, al margen de que dicho certificado no fue presentado en la solicitud, tampoco había sido emitido dentro del plazo de presentación de las solicitudes, tal y como exige la orden de convocatoria.

Dado que los certificados justificativos de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, estar al corriente de pago con la Seguridad Social, así como de carecer de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, forman parte del contenido de la solicitud, conforme al artículo 7 de la Orden de convocatoria, se requirió al Club de Fútbol Femenino Zaragoza la subsanación de su solicitud con fecha 11 de abril de 2023 para que, en el plazo de 10 días, presentara a la Dirección General de Deporte certificado positivo emitido por la AEAT.

Transcurrido el plazo de subsanación, el Club no aportó el correspondiente certificado, lo que implicaba la imposibilidad de acceder a la condición de beneficiario.

En otro orden de cosas, hace referencia en su escrito de alegaciones a que, con fecha 8 de mayo de 2023, el Club comunicó formalmente al Gobierno de Aragón la cesión parcial del derecho de crédito de la subvención en pago de la deuda tributaria que mantenía con la AEAT. A este respecto, ha de señalarse que dicho escrito no fue tomado en consideración porque, al no ser beneficiario de la subvención, el Club no podía ceder el derecho de crédito a la AEAT.



Por los motivos expuestos, la comisión propone desestimar la alegación presentada.

En virtud de lo expuesto, a la vista del acta de la comisión de valoración, y al no haber sido estimada ninguna de las alegaciones presentadas, se propone definitivamente la concesión de subvenciones por los mismos importes y en los mismos términos que se establecían en la propuesta de resolución provisional de 18 de mayo de 2023. Así:

A) En relación con las sociedades anónimas deportivas:

Se propone la concesión de subvenciones que se establecen en el **anexo I** a la presente propuesta, por un importe total de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (877.498,42 €), a satisfacer con cargo al presupuesto del Departamento para el ejercicio 2023, en la posición presupuestaria G/18080/4571/470066/91002.

B) En relación con los clubes deportivos y secciones deportivas de entidades sin ánimo de lucro que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 4.1 a) de la Orden de convocatoria.

Se propone la concesión de subvenciones que se refleja en el **anexo II** a la presente propuesta, por un importe total de UN MILLÓN CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN EUROS (1.109.621,00 €), a satisfacer con cargo al Presupuesto del Departamento para el ejercicio 2023, en la posición presupuestaria G/18080/4571/480346/91002.

C) En relación con los clubes deportivos y secciones deportivas de entidades sin ánimo de lucro previstos en el artículo 4.1 c) de la Orden de convocatoria.

Se propone la concesión de subvenciones que se refleja en el **anexo III** a la presente propuesta, por un importe total de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (479.966,75 €), a satisfacer con cargo al Presupuesto del Departamento para el ejercicio 2023, en la posición presupuestaria G/18080/4571/480346/91002.



No se propone subvención a las entidades solicitantes expresadas en el **anexo IV**, por los motivos allí especificados.

Segundo.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de convocatoria, los propuestos como beneficiarios dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de la presente propuesta de resolución definitiva en la página web de la Dirección General de Deporte, para presentar la aceptación de esta propuesta.

En el caso de no presentar la citada aceptación, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud.

En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

El Jefe del Servicio de Actividad Deportiva y Competición

Miguel Ángel Marín Sánchez



ANEXO I. SUBVENCIONES PROPUESTAS A SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS

	ENTIDAD	TOTAL PUNTOS	Puntos finales (*VER ART 11 CONV)	Cuantía correspondiente por puntos	Presupuesto subvencionable aprobado (PSA)	80% PSA	Subvención solicitada	Límite subvención	Subvención propuesta	% cuantía correspondiente por puntos en relación con el PSA
1	S.D. HUESCA	72	(x 0,5) 36,00	159.949,08 €	502.500,00 €	402.000,00 €	402.000,00 €	402.000,00 €	159.949,08 €	31,83%
2	REAL ZARAGOZA S.A.D.	71	(x 0,5) 35,50	157.727,56 €	1.277.407,00 €	1.021.925,60 €	1.021.922,00 €	1.021.922,00 €	157.727,56 €	12,34%
3	BASKET ZARAGOZA 2002 SAD	84	(x 1,5) 126,00	559.821,78 €	800.000,00 €	640.000,00 €	640.000,00 €	640.000,00 €	559.821,78 €	69,97%
	Puntos totales	197,50 €						TOTAL	877.498,42 €	
	Disponibilidad presupuestaria	877.500,00 €								
	Valor del punto	4.443,03 €								



ANEXO III. SUBVENCIÓN PROPUESTA A ENTIDADES DEPORTIVAS Art. 4.1.c

ENTIDAD DEPORTIVA	PUNTOS FINALES (Ver art. 11.7)	Presupuesto Subvencionable Aprobado (PSA)	80% PSA	Subvención solicitada	Cuantía máxima por competición	Límite subvención	Importe correspondiente por puntos	SUBVENCIÓN PROPUESTA Reparto 1º	SUBVENCIÓN PROPUESTA Reparto 2º	SUBVENCIÓN PROPUESTA Reparto 3º	SUBVENCIÓN DEFINITIVA	% Cuantía correspondiente por puntos en relación con el PSA
1 C.D. FERNANDO BARCELO TEAM (CARRETERA MASCULINO)	51,00	15.000,00€	12.000,00€	15.000,00€	10.000,00€	10.000,00€	12.514,89€	10.000,00€	- €	- €	10.000,00€	80%
2 CLUB CICLISTA OSCENSE (CARRETERA MASCULINO)	64,00	25.000,00€	20.000,00€	20.000,00€	10.000,00€	10.000,00€	15.704,96€	10.000,00€	- €	- €	10.000,00€	62,81%
3 CLUB CICLISTA OSCENSE (CARRETERA FEMENINO)	37,00	8.000,00€	6.400,00€	6.400,00€	10.000,00€	6.400,00€	9.079,43€	6.400,00€	- €	- €	6.400,00€	80%
4 CLUB CICLISTA OSCENSE (BTT MASCULINO)	42,00	12.500,00€	10.000,00€	10.000,00€	10.000,00€	10.000,00€	10.306,38€	10.000,00€	- €	- €	10.000,00€	80%
5 CLUB CICLISTA OSCENSE (BTT FEMENINO)	42,00	12.500,00€	10.000,00€	10.000,00€	10.000,00€	10.000,00€	10.306,38€	10.000,00€	- €	- €	10.000,00€	80%
6 C.D. BREA (FÚTBOL)	60,00	80.000,00€	64.000,00€	30.000,00€	15.000,00€	15.000,00€	17.673,00€	14.723,40€	276,60€	- €	15.000,00€	22,09%
7 C.N. HELIOS (HALTEROFILIA FEMENINO)	33,00	11.200,00€	8.960,00€	3.000,00€	10.000,00€	3.000,00€	8.097,87€	3.000,00€	- €	- €	3.000,00€	72,3%
8 C.N. HELIOS (HALTEROFILIA MASCULINO)	38,00	11.200,00€	8.960,00€	3.000,00€	10.000,00€	3.000,00€	9.324,82€	3.000,00€	- €	- €	3.000,00€	80%
9 UTEBO C.F. (FÚTBOL)	60,00	143.999,91€	115.199,92€	20.000,00€	15.000,00€	15.000,00€	17.673,00€	14.723,40€	276,60€	- €	15.000,00€	12,27%
10 REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS (PADEL MASCULINO)	39,00	13.315,00€	10.652,00€	10.000,00€	10.000,00€	10.000,00€	11.487,45€	9.570,21€	429,79€	- €	10.000,00€	80%
11 REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS (PADEL FEMENINO)	39,00	13.315,00€	10.652,00€	10.000,00€	10.000,00€	10.000,00€	11.487,45€	9.570,21€	429,79€	- €	10.000,00€	80%
12 C.H. DEL PIRINEO (CURLING)	48,00	8.821,50€	7.057,20€	7.057,20€	10.000,00€	7.057,20€	11.778,72€	7.057,20€	- €	- €	7.057,20€	80%
13 ST. CASABLANCA (DUATLÓN MASCULINO)	51,00	12.600,00€	10.080,00€	11.135,30€	10.000,00€	10.000,00€	12.514,89€	10.000,00€	- €	- €	10.000,00€	80%
14 ST. CASABLANCA (TRIATLÓN MASCULINO)	48,00	12.700,00€	10.160,00€	10.205,70€	10.000,00€	10.000,00€	11.778,72€	10.000,00€	- €	- €	10.000,00€	80%
15 ST. CASABLANCA (DUATLÓN FEMENINO)	48,00	12.900,00€	10.320,00€	10.160,40€	10.000,00€	10.000,00€	11.778,72€	10.000,00€	- €	- €	10.000,00€	80%
16 ST. CASABLANCA (TRIATLÓN FEMENINO)	46,00	12.700,00€	10.160,00€	10.116,70€	10.000,00€	10.000,00€	11.287,94€	10.000,00€	- €	- €	10.000,00€	80%
17 ST. CASABLANCA (TENIS)	42,00	12.750,00€	10.200,00€	13.150,00€	10.000,00€	10.000,00€	10.306,38€	10.000,00€	- €	- €	10.000,00€	80%
18 E.M. EL OLIVAR (PELOTA)	34,00	6.687,60€	5.350,08€	3.700,00€	10.000,00€	3.700,00€	8.343,26€	3.700,00€	- €	- €	3.700,00€	80%
19 CLUB HIELO JACA. MASC	(x1,5) 117,00	60.000,00€	48.000,00€	30.000,00€	- €	30.000,00€	34.462,35€	28.710,63€	1.289,37€	- €	30.000,00€	57,43%
20 CLUB HIELO JACA. FEM	63,00	30.500,00€	24.400,00€	24.200,00€	- €	24.200,00€	19.725,93€	15.459,57€	3.097,08€	1.169,28€	19.725,93€	64,67%
21 CLUB HIELO JACA. CURLING	46,00	14.900,00€	11.920,00€	11.500,00€	10.000,00€	10.000,00€	11.287,94€	10.000,00€	- €	- €	10.000,00€	75,75%
22 C.D. ZLALOM (FEMENINO)	50,00	14.250,00€	11.400,00€	10.000,00€	10.000,00€	10.000,00€	12.269,50€	10.000,00€	- €	- €	10.000,00€	80%
23 C.D. ZLALOM (MASCULINO)	47,00	14.250,00€	11.400,00€	10.000,00€	10.000,00€	10.000,00€	11.533,33€	10.000,00€	- €	- €	10.000,00€	80%
24 C.D. EBRO (FÚTBOL)	65,00	166.311,81€	133.049,44€	15.000,00€	15.000,00€	15.000,00€	15.950,35€	15.000,00€	- €	- €	15.000,00€	9,59%
25 CLUB ATLETISMO SCORPIO 71 (MASCULINO)	(x1,5) 111,00	78.560,00€	62.848,00€	68.248,00€	- €	62.848,00€	34.755,21€	27.238,29€	5.456,76€	2.060,16€	34.755,21€	44,24%
26 CLUB ATLETISMO SCORPIO 71 (FEMENINO)	(x1,5) 111,00	78.560,00€	62.848,00€	68.248,00€	- €	62.848,00€	34.755,21€	27.238,29€	5.456,76€	2.060,16€	34.755,21€	44,24%
27 C.D. ADAPTA (RUGBY)	54,00	34.584,02€	27.667,21€	20.000,00€	- €	20.000,00€	16.907,94€	13.251,06€	2.654,64€	1.002,24€	16.907,94€	48,88%
28 CLUB BÉISBOL MIRALBUENO (SÓFBOL)	50,00	20.500,00€	16.400,00€	21.000,00€	- €	16.000,00€	15.655,50€	12.269,50€	2.458,00€	928,00€	15.655,50€	76,36%
29 CLUB BÉISBOL MIRALBUENO (BÉISBOL)	51,00	22.700,00€	18.160,00€	23.200,00€	- €	18.000,00€	15.968,61€	12.514,89€	2.507,16€	946,56€	15.968,61€	70,34%
30 CLUB IBON ORIENTACIÓN A PIE	70,00	55.598,67€	44.478,93€	55.598,67€	- €	44.478,93€	21.917,70€	17.177,30€	3.441,20€	1.299,20€	21.917,70€	39,42%
31 CLUB IBON ORIENTACIÓN MTB	34,00	966,77€	773,41€	966,77€	10.000,00€	773,41€	8.343,26€	773,41€	- €	- €	773,41€	80%
32 C.D. B. ZARAGOZA HURRICANES (FÚTBOL AMERICANO)	53,00	31.250,00€	25.000,00€	25.000,00€	- €	21.750,00€	16.594,83€	13.005,67€	2.605,48€	983,68€	16.594,83€	53,1%
33 CLUB PATÍN FRAGA (HOCKEY PATINES)	(x1,5) 111,00	120.491,20€	96.392,96€	96.392,96€	- €	96.392,96€	34.755,21€	27.238,29€	5.456,76€	2.060,16€	34.755,21€	28,84%
34 C.D. TERUEL (FÚTBOL)	53,00	25.000,00€	20.000,00€	15.000,00€	15.000,00€	15.000,00€	15.611,15€	13.005,67€	1.994,33€	- €	15.000,00€	62,44%
35 S.D. TARAZONA (FÚTBOL)	48,00	25.833,40€	20.666,72€	15.000,00€	15.000,00€	15.000,00€	15.029,28€	11.778,72€	2.359,68€	861,60€	15.000,00€	58,17%
TOTAL PUNTOS	1956,00							426.405,71€	40.190,00€	13.371,04€	479.966,75€	
PRESUPUESTO	480.000,00€										33,25€	



ANEXO IV SOLICITUDES DESESTIMADAS/INADMITIDAS

	DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	CAUSA DE DESESTIMACIÓN/INADMISIÓN
1	S.D. EJEA	Categoría no subvencionable (no máxima categoría).
2	F.S.F CESAR AUGUSTA	Categoría no subvencionable (no máxima categoría).
3	CD MONKAYAK HÍBERUS	Categoría no subvencionable (no máxima categoría).
4	PEÑA GUARA	No cuenta con equipos o escuelas de iniciación deportiva integrados en su estructura (art.4.1 Orden convocatoria).
5	CLUB ESCUELA ESTHER DOMÍNGUEZ	No cuenta con equipos o escuelas de iniciación deportiva integrados en su estructura (art.4.1 Orden convocatoria).
6	FUNDACION EDUCACION MARIANISTAS DOMINGO LAZARO	No cumple los requisitos para ser entidad beneficiaria, al ser una Fundación (art 4.1 Orden convocatoria)
7	ZARAGOZA CLUB DE FÚTBOL FEMENINO	Se le declara desistido de su solicitud al no haber subsanado la solicitud en el plazo concedido (art.9.1 Orden convocatoria)